REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII | Managua, D. N., Sábado 23 de Febrero de 1974 | Nº 46

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA MANAGUA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Pág.

Reformas a la Ley de Patria Potestad 457

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese a Argentina Mora T. Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en Especialidad de Ciencias Sociales 458

Extiéndese a Hermann A. Schaffer U. Título de Doctor en Medicina y Cirugía 458

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Mario A. Bonilla C. 459

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Myriam O. Fonseca L. 459

MINISTERIO DEL TRABAJO

Pág.

Acta Constitutiva y Estatutos del "Sindicato de Empleados y Trabajadores de Julio Martínez Automóvil" 459

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia del Tribunal de Cuentas a Favor de Señora Carmen M. de Rodríguez 461

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Reposición de Marcas 462

Patente de Invención 464

SECCION JUDICIAL

Remates 464

Títulos Supletorios 464

Denuncio de Terreno Ejidal 464

Indice de "La Gaceta" (continúa) 464

Indicador de "La Gaceta" 464

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Reformas a la Ley de Patria Potestad

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

a los habitantes de la República,

Sabed:

que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 327

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua,

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—El Arto. 263 del Código Civil se leerá así:

"Arto. 263.—Los hijos habidos fuera de matrimonio y reconocidos por el padre, por cualesquiera de los medios que la Ley establece, estarán sujetos a la patria potestad de la madre, salvo que el padre comprobare, en juicio sumario, que desde su nacimiento a la fecha en que pretende ejercer sus derechos de patria potestad ha atendido cumplidamente al mantenimiento y educación del hijo.

Si por sentencia se le difiere al padre la patria potestad, éste la podrá ejercer y asimismo se le puede suspender o la podrá perder, toda vez que sin justificación legal dejase de suministrar alimentos al hijo reconocido. Una vez perdida la patria potestad no la podrá recuperar. En todos estos casos se procederá en juicio sumario.

La tenencia del hijo menor reconocido siempre corresponderá a la madre, salvo que por motivos legales comproba-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dos en juicio sumario, se acuerde lo contrario.

En caso se hubiese omitido el nombre de la madre en el documento de reconocimiento podrá ésta en cualquier tiempo reconocer a su hijo por los medios que la Ley señala y este reconocimiento si no ha sido aceptado por el reconocido, podrá ser impugnado por éste o por sus herederos".

Arto. 2º—El Arto. 265 del Código Civil se leerá así:

"Arto. 265.—En defecto de la madre, ejercerá la patria potestad el padre que haya reconocido al hijo, siempre que llene los requisitos exigidos en los Artículos anteriores. En caso contrario, se procederá de acuerdo con la Ley General en lo que sea aplicable".

Arto. 3º—La presente Ley empezará a regir desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, Distrito Nacional, ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — *C. H. Hüeck*, Presidente. — *R. Granera P.*, Secretario. — *C. J. Solórzano R.*, Secretario.

Por tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., once de Febrero mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *EDM. PAGUAGA I.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese a Argentina Mora T. Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en Especialidad de Ciencias Sociales

Reg. 920 — R/F 632117 — ₡ 75.00

Nº 17214 —

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, a la señorita *Argentina Mora Téllez*, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Acuerda:

1º—Extenderle a la señorita *Argentina Mora Téllez*, el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—El presente Acuerdo, para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — *Ernesto Rugama Núñez*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Extiéndese a Hermann A. Schaffer U. Título de Doctor en Medicina y Cirugía

Reg. 926 — B/U 632186 — ₡ 75.00

Nº 3494 —

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua pide se le extienda Título de Doctor en Medicina y Cirugía al señor *Hermann Allan Schaffer Urbina*, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Acuerda:

1º—Extenderle al señor *Hermann Allan Schaffer Urbina*, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que gace de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—El presente Acuerdo, para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — *Ernesto Rugama Núñez*, Vice-Ministro de Educación Pública. Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Mario A. Bonilla C.

Reg. 925 — B/U 632187 — ₡ 75.00

Nº 3402

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía al señor *Mario Alberto Bonilla Cuadra,* natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Acuerda:

1º —Extenderle al señor *Mario Alberto Bonilla Cuadra,* el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º —El presente Acuerdo, para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — *Ernesto Rugama Núñez,* Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha,* Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Myriam O. Fonseca L.

Reg. 923 — R/F 632057 — ₡ 75.00

Nº 10426

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la señorita *Myriam Odilí Fonseca López,* natural de León, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Centroamericana que funciona en esta ciudad, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos,

Acuerda:

1º —Extenderle a la señorita *Myriam Odilí Fonseca López,* el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º —Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 3 de Febrero de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.,* Ministro de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Empleados y Trabajadores de Julio Martínez Automóvil

CERTIFICACION

FEDERICO ESCOTO SAENZ, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE JULIO MARTINEZ AUTOMOVIL. En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las seis de la tarde del día cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Juan A. Méndez R., Richard Kreiman López, Florencio Altamirano, Mauricio Miranda A., Javier Barrios B., José Quiroz Herrera, Fidel Castillo G., Marcelino Alvarez J., Marcos Urbina, Pablo Díaz Ruiz, Félix Hernández M., Félix Navas S., César Vargas Castillo, Ricardo Olivas S., Alejandro Conrado C., Francisco Aguilar P., Ramón Triana García, Danilo Barahona F., Genaro Mairena S., Rosa María Sáenz C., Roberto Mateo Dubón, Efraín Rodríguez M., Miguel Obando G., Tránsito Díaz S., René Ibarra Flores, Francisco Navas S., José Samuel Hernández D., Gilberto Gutiérrez B., Manuel Rodríguez C., Miguel Flores Obando, Leandro Vargas S., Lorenzo Hernández M., Sergio Arteaga L., Gilberto J. Chavarría H., Adolfo Ruiz A., Armando Martínez H., Susana U. de Sequeira, Aura Stella M. de Vargas, Armando Ubilla Gaitán, Manuel Parrales, Pina E. de Gómez, Humberto Urroz S., Ramón Sánchez B., Francisco Rodríguez N., Rómulo Treminio L., Eddy Lacayo G., Orlando Martínez C., Jacinto Castro R., Bismark Alvarado R., Andrés Espinoza R., José Manuel García H., Mauricio Orozco S., Marcos Flores O., José Gerardo Sandoval, Virgilio Mejía S., Justo Pastor Monge, Luis López Aguilar, René Membreño B., Padro Arauz, Rebeca de Martínez, acuerdan constituir un Sindicato de cuya enti-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dad toman parte los individuos que tengan como profesión mecánicos, empleados y trabajadores de *Julio Martínez Automóviles*. El Sindicato se denominará: SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE JULIO MARTINEZ AUTOMOVILES, y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º, Inc. 2º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se vereficará en casa del Sr. Tránsito Díaz S., el día nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, a las seis de la tarde. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Dr. Guadalupe Sevilla, que da fe de la identidad de los fundadores. — ESTATUTOS: En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las seis de la tarde del día cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos en la casa del Sr. Tránsito Díaz S., los suscritos fundadores del SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE JULIO MARTINEZ AUTOMOVIL, en presencia del Dr. Guadalupe Sevilla que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE JULIO MARTINEZ AUTOMOVIL. El Sindicato aspira a organizar a todos los Trabajadores de Julio Martínez Automóviles. Pertenece, pues, a la siguiente clase: conforme el Art. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) por la calidad de sus integrantes: Empleados y Trabajadores; b) Su tipo es: de Empresa; c) Por la actividad de sus integrantes: Particular; d) Por su extensión jurisdiccional: Local. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Managua y oye notificaciones en la casa del señor Tránsito Díaz S. El Sindicato así constituido tiene, entre otras, las siguientes finalidades: dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales o al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos de esos contratos. 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje. 5º) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración o cualquier persona u organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constatar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto; cualesquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de Miembros, con expresión del nombre, apellido y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él. 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros los nombres de los que han hecho cada entero, y su motivo en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir: *Empleados y Trabajadores de Julio Martínez Automóviles;* solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión, cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de Cinco Córdobas, y una cuota semanal de dos córdobas. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las cinco de la tarde del día primer jueves de cada mes, en la casa del Sr. Tránsito Díaz S., y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten cinco o más miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario, que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Secretario de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de Organización y Propaganda; g) Un Secretario de Relaciones Públicas; h) Una Junta de Vigilancia compuesta de tres Miembros. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación o extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; b)—; c)— d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para resistencia; e) Un veinte por ciento para Organización y Propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada Banco de América. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de cien córdobas o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordase su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubieren empleado ingresarán a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata de establecer) para emplearse en las finalidades que origina, a la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: A la Cruz Roja Nicaragüense; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Tránsito Díaz; Srio. de Actas y Acuerdos, Susana U. de Sequeira; Tesorero, Rómulo Treminio L.; Srio. de Conflictos, Miguel A. Obando; Fiscal, Gilberto J. Chavarría; Srio. de Organización y Propaganda, Adolfo Ruiz A.; Srio. Juvenil, José Gerardo Sandoval. Junta de Vigilancia: Presidente, Gilberto J. Chavarría; Primer Vocal, Armando Ubilla Gaitán; Segundo Vocal, Francisco Martínez L. Este Sindicato fue inscrito bajo el número ochenta y tres, página ciento setenta y seis, del Tomo II del Libro de Inscripción de Sindicatos que lleva al Departamento de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Managua, Distrito Nacional, doce de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.

Federico Escoto Sáenz,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Tribunal de Cuentas

Sentencia del Tribunal de Cuentas a Favor de Señora Carmen M. de Rodríguez

Sentencia Nº 73

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Sección de Fiscalización de Cuentas Municipales y Locales. Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Febrero de mil novecientos setenta y dos. Las ocho y treinta de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, correspondiente al período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis, llevada pro la señora Carmen M. de Rodríguez, quien es mayor de edad, casada, oficios propios de su hogar y de ese domicilio,

Resulta:

I

Que una vez terminada la Glosa Administrativa por el Contador de Glosa señor Pedro J. Romero G., pasó estas diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, habiendo dispuesto esa Superioridad, según providencia de las ocho y quince minutos de la mañana del ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, que este expediente con nueve hojas útiles pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, para que le dé el curso de Ley, hasta dictar sentencia; en tal virtud se proveyó de confor-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

midad poniendo el Cúmplase de Ley a continuación de la providencia precitada del señor Presidente, al pie del folio nueve.

II

Por escrito presentado a las ocho y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y dos, folio diez, el señor Defensor del Cuentadante, don Ramiro Catón C., ostentando nombramiento que lo ocredita como tal, pide se le tuviese por personado en el presente juicio de cuenta, como Apoderado de la señora Carmen M. de Rodríguez expresando en su escrito ser mayor de edad, soltero, Contador Fiscal y de este domicilio, expresando a la vez, el señor Ramiro Catón C. que su defendido no tiene reparos pendientes al concluir la Glosa Administrativa, tal como lo hace saber el Contador en pliego de reparos, que corre al folio siete, y que por consiguiente renuncia al resto de trámites y se llame a autos para Sentencia. El suscrito lo tuvo por personado, según providencia de las nueve de la mañana de este mismo día en que es hecha esta petición.

III

Que por escrito presentado a las diez y cinco minutos de la mañana del dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y dos, que rola al folio diez, el señor Vice-Fiscal General del Estado, dice que en su carácter de tal y en representación del Fisco, Hacienda o Nación, se apersona en el juicio de la rendición y examen de esta cuenta que en ese Tribunal de Cuentas se ha incoado en contra de la Cuentadante señora Carmen M. de Rodríguez, y conociendo que en la Glosa Administrativo de esta cuenta, los reparos que se le formularon fueron totalmente desvanecidos y no habiendo por tanto responsabilidad alguna en este período para el mencionado Cuentadante, pido a usted se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde, ya que renuncio al resto de trámites, y

C o n s i d e r a n d o:

Que efectivamente lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados, todos quedan desvanecidos según razonamiento al margen de cada uno de ellos, documentos adjuntos a este juicio, comprobación de cargos en los Estados correspondientes y en vista de que el señor Vice-Fiscal General del Estado en su carácter de actor al devolver su traslado se pronuncia conforme con tal cuenta, y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, piden se llame a autos para Sentencia, el que suscribe dictó tal providencia a las ocho de la mañana del diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos, reverso del folio diez, y una vez hechas las respectivas notificaciones en este mismo día se está en el caso de resolver.

P o r T a n t o:

Con los antecedetnes antes citados, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo Nº 79 de 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador Tramitador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a:

Apruébase la cuenta presentada por la señora Carmen M. de Rodríguez, de calidades ya expresadas, quien sirvió el cargo de Tesorera Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, correspondiente al período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con los fondos de esa Tesorería a la señora Carmen M. de Rodríguez y a su Fiador Solidario por lo que hace al período relacionado. Líbrese copia de esta resolución al interesado, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Contador Tramitador.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Reposición de Marcas

Reg. Nº 868 — R/F 631612 — Valor C$ 45.00

Compañía Comercial e Industrial Shulton, Sociedad Anónima, Shulton, S. A., mediante apoderado solicita Reposición Marcas:

"BRONZTAN"	Nº 22,810
"CORN SILK"	Nº 22,811
"V.S.O.R."	Nº 22,812
"TAJI"	Nº 22,813
"MAN POWER"	Nº 22,814
"BURLEY"	Nº 22,815
"SERIES 3"	Nº 22,816

Todas Registradas 5 Junio 1972.

"NOVISSIMA"	Nº 25,475

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registrada 3 Marzo 1972.

"MY COLOR" Nº 22,806
"CREMA DE ALMENDRAS SHULTON" Nº 22,807
"ESCAPADE" Nº 22,808
"THYLOX" Nº 22,809
"THAT'S MY COLOR" Nº 22,805

Todas Clase 7.

Registradas 5 Junio 1972.

Opónganse

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 11 Febrero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srio.

1

Reg. Nº 869 — R/F 631613 — Valor ₡ 30.00

Parfums Carven International Division, mediante apoderado solicita Reposición Marcas:

"MA GRIFFE" Nº 24,859
"VETIVER" Nº 24,860
"ROBE D'UN SOIR" Nº 24,861
"CHASSE GARDEE" Nº 24,862
"VERT ET BLANC" Nº 24,858

Todas Clase 7.

Registradas 18 Agosto 1971.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 12 Febrero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srio.

1

Reg. Nº 870 — R/F 631611 — Valor ₡ 45.00

Shulton Inc., mediante apoderado solicita Reposición Marcas:

"DESERT FLOWER" Nº 11,260
"FRIEDSHIP GAREN" Nº 11,262

Ambas Clase 6.

Renovadas 8 Mayo 1971.

"EARLY AMERICAN OLD SPICE" Nº 3,942

Renovada 18 Enero 1964.

"SHULTON" Nº 8,252

Renovada 25 Marzo 1966.

"TECNIQUE" (Palabra) Nº 11,734

Renovada 9 Mayo 1972.

"DESERT FLOWER" Nº 11,261

Renovada 8 Mayo 1971.

"FRIEDSHIP GARDEN" Nº 11,263

Renovada Idem.

"BLUE JEANS" Nº 25,111

Registrada 29 Octubre 1971.

"FINESSE" Nº 25,112

Registrada Idem

"S Nº 1" Nº 12,635

Todas Clase 7.

Registrada 23 Julio 1969.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 12 Febrero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srio.

1

Reg. Nº 873 — R/F 631671 — Valor ₡ 195.00

Alimentos Kern de Guatemala, S. A., mediante apoderado solicita Reposición Marcas:

"MARACUYA" Nº 23,215

Registrada 7 Septiembre 1970.

"FRUCO" Nº 17,293

Traspaso 12 Marzo 1971.

"DUCAL" Nº 12,917

Traspaso Idem.

Todas Clase 48.

"MINILATA" Nº 25,853

Registrada 21 Junio 1972.

"TOMATINA" Nº 23,942
"SALSI" Nº 23,943

Registrada 26 Febrero 1971.

"VIDA" Nº 18,344

Registrada 10 Octubre 1968.

"TOMATINA A LA RANCHERA" (Etiqueta) Nº 24,093

Avisos publicados Gacetas Nos. 24, 32 y 41 de 29 Enero, 8 y 18 Febrero 1971, respectivamente.

"TOMATINA CON CEBOLLA" (Etiqueta) Nº 24,092

Avisos publicados Gacetas Nos. 24, 32 y 41 de 29 Enero, 8 y 18 Febrero 1971, respectivamente.

Ambas Registradas 22 Marzo 1971.

"TOMATINA CON TROCITOS DE TOMATE" (Etiqueta) Nº 24,002

Avisos publicados Gacetas Nos. 24, 32 y 41 de 29 Enero, 8 y 18 Febrero 1971, respectivamente.

"TOMATINA CON PIMIENTOS VERDES EN TROCITOS" (Etiqueta) Nº 23,999

Ambas Registradas 8 Marzo 1971.

Avisos publicados Gacetas Nos. 24, 32 y 41 de 29 Enero, 8 y 18 Febrero 1971, respectivamente.

"TOMATINA SAZONADA (Etiqueta) Nº 24,094

Avisos publicados Gacetas Nos. 24, 32 y 41 de 29 Enero, 8 y 18 Febrero 1971, respectivamente.

Registrada 22 Marzo 1971.

"TOMATINA CON CHAMPIÑONES EN TROCITOS" (Etiqueta) Nº 24,000

Avisos publicados Gacetas Nos. 24, 32 y 41 de 29 Enero, 8 y 18 Febrero 1971, respectivamente.

Registrada 8 Marzo 1971.

"NECTAR DE PIÑA" (Etiqueta) Nº 22,160

Avisos publicados Gacetas Nos. 292, 3 y 12 de Diciembre 1969, 5 y 15 Enero 1970, respectivamente.

Registrada 28 Enero 1970.

"NECTAR DE MANGO" (Etiqueta) Nº 22,190

Avisos publicados Gacetas Nos. 292, 3 y 12 del 19 de Diciembre 1969, 5 y 15 Enero, respectivamente.

"CALDO DE MANZANA Y BANANO" (Etiqueta) Nº 22,193
"NECTAR DE FRESA" (Etiqueta) Nº 22,192
"JUGO DE NARANJA" (Etiqueta) Nº 22,191
"NECTAR DE PAPAYA" (Etiqueta) Nº 22,189

Todas Registradas 30 Enero 1970.

Avisos publicados Gacetas Nos. 292, 3 y 12 del 19 de Diciembre 1969, 5 y 15 Enero, respectivamente.

"TOMATINA CON QUESO DE ZACAPA) (Etiqueta) Nº 24,744
"TOMATINA A LA BOLOGNESA" (Etiqueta) Nº 24,743

Ambas Registradas 7 Junio 1971

Avisos publicados Gacetas Nos. 96, 105 y 113 de 4, 14 y 24 Mayo 1971, respectivamente.

"NECTAR DE PERA" (Etiqueta) Nº 22,059

Avisos publicados Gacetas Nos. 276, 284 y 293 del 29 Noviembre, 10 y 20 Diciembre 1969, respectivamente.

"PURA SALSA DE TOMATE" (Etiqueta) Nº 22,060
"PASTA DE TOMATE" (Etiqueta) Nº 22,058
"COCTEL DE FRUTAS TROPICALES"

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(Etiqueta) Nº 22,065
"NECTAR DE MANZANA"
(Etiqueta) Nº 22,067
"NECTAR DE DURAZNO"
(Etiqueta) Nº 22,066

Todas registradas 8 Enero 1970 y publicados avisos Gacetas Nos. 275, 284 y 293 del 29 Noviembre, 10 y 20 Diciembre 1969, respectivamente.

Todas Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 8 Febrero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srio.

1

Patente de Invención

Reg. Nº 461 — B/U 603482 — Valor ₡ 45.00

Imperial Chemical Industries Limited, mediante apoderado silicita registro Patente de Invención sobre:

"COMPOSICIONES HERBICIDAS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., quince de Enero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. Nº 901 — B/U 596555 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, jueves veintiocho corriente mes, local despacho, venderáse pública subasta casasolar situados barrio La Parroquia o Las Mercedes ciudad Chichigalpa, lindante: Norte, Oniscéfora Abrego; Sur, calle enmedio, Rosalío Montoya; Oriente, Santos Somarriba; Poniente, Ignacio Rodríguez.

Ejecutante: Ramona Dávila.

Ejecutado: Sucesión Zacarías Pérez.

Base remate: Cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero doce mil novecientos setenticuatro. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. Nº 900 — B/U 596550 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, miércoles veintisiete mes corriente, local despacho, venderáse pública subasta al martillo, Autobús marca International, tipo rural, color rojo y blanco, Chasis 852624 Motor D35UH7108, Cilindros 6, Modelo 1969, Capacidad 40 pasajeros, año 1969.

Ejecutante: "Somoza Solaris Cía. Ltda.".

Ejecutado: Juan Martínez Osorio.

Reclamando: Veintiocho mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, once Febrero mil novecientos setenticuatro. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. Nº 924 — B/U 632019 — Valor ₡ 135.00

Diez a.m., nueve Marzo año corriente, Local este Juzgado, subastaráse predio rural de diez manzanas, situado en "Los Brasiles", en este Departamento de Managua. Linderos: Norte, finca que fue del Coronel Baca; Sur, aeropuerto "Los Brasiles"; Oriente Julio Pataky Frommer; Occidente, Gloria Ortega de Marín; Inscripción número 55,052, Folio 34, Tomo 828, Asiento 2º, Registro Público de Managua.

Base subasta: Veinte mil córdobas.

Ejecuta: Carlos Marín Arcia a Albert Orla Sowerwine Evans.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, diecinueve Febrero de mil novecientos setenticuatro. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. — Luis Meléndez M., Secretario.

3 1

Reg. Nº 866 — R/F 583821 — Valor ₡ 90.00

Doce meridianas del dieciséis de Marzo, subastaráse inmueble urbano esta ciudad, lindante: Norte, Laura Argüello; Sur, Jorge Morales; Este, María Teresa Fletes; Oeste, Carmen Pernudi.

Ejecuta: Aura Lazo de Martínez a Filiberto Lazo.

Base: Dos mil córdobas, estricto contado.

Juzgado Local Civil, Granada, diecinueve de Febrero de mil novecientos setenticuatro. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. Nº 938 — B/U 583888 — Valor ₡ 45.00

Juan Gómez Ramírez solicita supletorio rústica en jurisdicción Diriomo, linda: Oriente, Josefa Cárdenas; Poniente, Lázaro Peña; Norte, Fernando Peña; Sur, Isabel Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecinueve Febrero mil novecientos setenticuatro. — Narciso Arévalo, Secretario.

3 1

Reg. Nº 937 — B/U 583887 — Valor ₡ 45.00

Gilberto Peña y Hermanos solicitan supletorio urbana en Diriomo, linda: Oriente, Benigna Pérez; Poniente y Norte, Josefa Osorio; Sur, Berta Meneses, calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Febrero mil novecientos setenticuatro. — Narciso Arévalo, Secretario.

3 1

Denuncio de Terrenos Ejidales

Reg. Nº 826 — R/F 539330 — Valor ₡ 90.00

Teófilo Murillo Ordeñana, denuncia treinta manzanas terreno ejidal denominado "Matamoros", comarca Hamacas, jurisdicción Villa Somoza, estos linderos: Norte y Sur, terreno arrendado por Rodolfo y Adolfo Moncada; Este, tierras arrendadas por Jacinto Centeno, y Oeste, Guillermo Lazo.

Quien pretenda derecho opóngase término de quince días.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, Chontales, trece de Diciembre de mil novecientos setentitrés. — Arturo Miranda, Alcalde Municipal.

3 1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara.

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org